

REGISTRÓ NÚMERO 017 DE 2019
(Secretaría de Hacienda)
DIRECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Por medio del cual se **REGISTRA** como **IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR** en jurisdicción del Departamento de Bolívar a la Empresa **PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A**

EI DIRECTOR DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Decretos No. 136 de 2015 y No. 344 del 12 de Mayo de 2016 Y el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a) y el Art. 22 del Decreto 2141 de 1996 y el Art. 38 de la Ordenanza 11 del 2000 Y los Art. 2 de la Ley 1816 de 2016

CONSIDERANDO

Que el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a) establece que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tiene la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental o del Distrito Capital, según el caso dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente ley o al inicio de la actividad gravada.

Que el Decreto 2141 de 1996 del Art. 22 establece que el registro de productores, importadores y distribuidores de que trata el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 deberá contener, nombre o razón social responsable, calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores), dirección y teléfono de las agencias sucursales, lugar donde se importa produce o distribuya, identificación de los productos que importa, produce o distribuya, dirección y bodega que posea, además etiquetas, cámara de comercio vigente e Invimas.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000 es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Empresa **PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT. 830.061.302, con domicilio en la ciudad de Cundinamarca - Bogotá, Representada Legalmente por el señor **ALBERTO RECIO RAMOS**, identificado con Cedula No 94446619, mediante escrito EXT- BOL-19-026101 del 31 de mayo de 2019, solicito la **Inscripción** de la empresa como **IMPORTADOR y DISTRIBUIDOR** y el registro de todos los productos relacionados en el formato de productos autorizados adjunto al presente Registro, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formulario que diseño la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud: **Cedula del Representante Legal, Registro Único Tributario, Certificados de Contraloría y Procuraduría del Representante Legal y de la empresa, Cámara de Comercio de la empresa, Registro Marcario, Etiquetas, Formato de Hoja de Vida y Productos autorizados y relación de los productos.**

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro y de todos los productos que se encuentran en el maestro el cual se adjunta, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que el Decreto 2141 de 1996 del Art. 23 establece. Sistema contable. En desarrollo de los artículos 194 literal a) y 215 literal b) de la Ley 223 de 1995, los sujetos pasivos o responsables de productos gravados con impuestos Departamentales al consumo, según corresponda, deberán llevar cuentas de acuerdo con lo estipulado en el Plan Único de Cuentas (PUC), discriminadas en tal forma que permitan identificar el volumen de producción o importación, las compras de productos nacionales y extranjeros, las entregas, despachos o retiros por cada entidad territorial, la base gravable de liquidación del impuesto, el valor del impuesto, llevando por separado el

valor de los impuestos sobre productos nacionales, el valor de los impuestos sobre productos extranjeros pagado al Fondo-Cuenta, y los valores de impuestos que corresponda a cada entidad territorial.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que los productos gravados con el impuesto al consumo frente a los que se pretende ejercer la actividad de **IMPORTADOR y DISTRIBUIDOR**, en el Departamento de Bolívar, cuentan con los registros marcarios que certifican su aptitud para el consumo humano.

Por todo lo expuesto, se hace necesario expedir el presente registro para **IMPORTAR y DISTRIBUIR** todos los productos relacionados en el formato de productos autorizados adjunto al presente Registro, en la jurisdicción del Departamento de Bolívar:

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar en calidad de **IMPORTADOR y DISTRIBUIDOR** a la Empresa **PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT. 830.061.302, con domicilio en la ciudad de Cundinamarca - Bogotá, Representada Legalmente por el señor ALBERTO RECIO RAMOS, identificado con Cedula No 94446619.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro como **IMPORTADOR y DISTRIBUIDOR** de la empresa **PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A.**, la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:

BODEGAS:

No	NOMBRE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO
1	PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A	CARTAGENA- BOLIVAR	DG. 22 No.25 - 220	3122864612
2	PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A	CARTAGENA- BOLIVAR	PUERTO MARITIMO CARTAGENA	3122864612

PRODUCTOS:

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD POR CAJETILLA	UNIDADES POR CARTON	CAJETILLAS POR CARTON	BASE GRAVABLE AD VALOREN POR CARTON
31014362	HEETS BRONZE SELECTION PARA IQOS	20	200	10	66.130,00
31014360	HEETS YELLOW SELECTION PARA IQOS	20	200	10	66.130,00
31014359	HEETS PURPLE WAVE PARA IQOS	20	200	10	66.250,00
31014361	HEETS SIENNA SELECTION PARA IQOS	20	200	10	66.130,00
31013781	HEETS AMBER SELECTION PARA IQOS	20	200	10	66.130,00
31013779	HEETS TURQUOISE SELECTION PARA IQOS	20	200	10	66.080,00
31013780	HEETS BLUE SELECTION PARA IQOS	20	200	10	66.250,00

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros invimas, registros marcarios, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la secretaria de hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

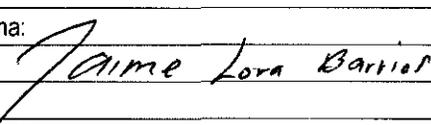
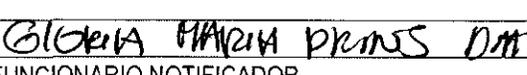
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2019.


JOSÉ LUIS ORTEGA ALVAREZ
 Director Financiero de Ingresos
 GOBERNACION DE BOLIVAR

Revisó:  Dorbelys Carreazo Banquez –Profesional Universitario- Dirección Financiera de Ingresos

En Turbaco – Bolívar, A los _____ (09) días del mes de <u>JUNIO</u> del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a) <u>JAIMÉ EDUARDO LORA BARRIOS</u>	
-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero <u>1.143.341.214</u> , en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (<input checked="" type="checkbox"/>) con el fin de notificarse personalmente de la resolución número <u>17</u> de fecha <u>19/06/2019</u> , se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. <u>17</u> en <u>3</u> folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO ()	
En constancia firma:	
	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No. <u>1143341214</u>	CARGO <u>Tecnico Operativo.</u>